



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



DINARA

RESOLUCIÓN N° 076/2015

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 27 de febrero de 2015

VISTO: la necesidad de continuar adoptando medidas de control en materia de productos de la pesca;

RESULTANDO: que le corresponde a la DINARA ejecutar y controlar el cumplimiento de todas las actividades vinculadas con la pesca y la acuicultura, promoviendo su desarrollo, siendo la autoridad oficial competente en materia de control de higiene y sanidad de los productos de la pesca y la caza acuática de acuerdo a la normativa vigente;

CONSIDERANDO: necesario establecer pautas adecuadas para sistematizar los procedimientos y requisitos del Programa Nacional de Residuos Biológicos (PNRB), que asegure la inocuidad química de los productos de origen acuático;

ATENTO: a las razones expuestas y a lo previsto por la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013, Decreto N° 259/996 de 26 de junio de 1996 y Decreto N° 360/003 de 03 de setiembre de 2003;

**LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUATICOS
RESUELVE:**

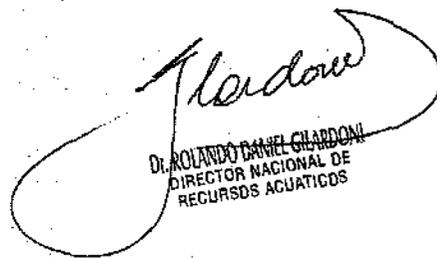
1º.- Todos los establecimientos de acuicultura radicados en el país, aprobados por la DINARA y con habilitación sanitaria vigente, deberán cumplir con el Programa Nacional de Residuos Biológicos (PNRB).

2º.- A tales efectos, para la implementación de los planes de muestreos anuales, los establecimientos de acuicultura deberán presentar información respecto de todas las especies acuáticas que allí se produzcan según lo dispuesto en la Resolución de DINARA 075/2015 de 27 de febrero de 2015 (Declaración Jurada de existencias), así como toda otra información que a tales efectos sea requerida por el DIP, según los procedimientos que se dispongan a tales efectos.

3º.- La información proporcionada de acuerdo al numeral precedente tendrá carácter de declaración jurada y deberá presentarse anualmente.

4º.- La fecha límite de presentación será el 31 de diciembre de cada año, debiendo hacerlo ante el Departamento de Industria Pesquera, según la vía de comunicación que este Departamento a tales efectos y que se comunicará en su oportunidad.

5º.- Comuníquese, publíquese, etc.


Dr. ROLANDO DANIEL GILARDONI
DIRECTOR NACIONAL DE
RECURSOS ACUATICOS